

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 161-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones – DGPI (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público – DGPM), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, asimismo el numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones – DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 017-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 017-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 166 777,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la operatividad de los canales de irrigación Mayocc – Chupacucho y Ccellorumi – Mayocc, los mismos que han sido afectados por las intensas lluvias ocurridas entre el 24 de febrero y el 02 de abril de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de los citados canales de irrigación;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 018-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 018-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 95 052,00), los cuales serán

transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de la carretera Huayllay Grande – Lircay y de la trocha carrozable Huayllay Grande – Pumapuquio, que han sido afectadas por las intensas lluvias producidas el 09 de febrero de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 019-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 019-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 208,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Ana, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras de conexión de las localidades de Pultocc – Santa Ana – Santa Rosa – Vacawasi y de Cusibamba – Santa Rosa – Libertad del Distrito de Santa Ana, las mismas que han sido afectadas por las intensas lluvias acaecidas el 12 de febrero de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de las citadas carreteras;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 020-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 020-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 104 902,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ica, para el alquiler de maquinaria que permita la limpieza y el encauzamiento del río Ica en sectores críticos del Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica, que han sido afectados por las intensas lluvias ocurridas el 08 de febrero de 2011, produciéndose desbordes por la colmatación y erosión del lecho del citado río;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 021-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 021-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 243 039,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ica para el alquiler de maquinaria que permita la limpieza y descolmatación del cauce, en tramos del río Ingenio, así como del Canal de Tacaraca en sectores críticos que han sido afectados por las intensas lluvias producidas el 09 de abril de 2011, que ocasionaron erosión y arrastre de material sólido por el incremento del caudal del citado río;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 022-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 022-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 534 025,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras departamentales Campo Verde – Nueva Requena, Neshuya – Curimana, Campo Verde – Tournavista (L.D. Huánuco), Huipoca - Santa Rosa, y Boquerón – Shambillo – Shambo, que han sido afectadas por las intensas lluvias acaecidas el 14 de febrero de 2011, produciéndose desborde de ríos que saturaron y erosionaron el material de base y sub base granular, desbordes de caños y quebradas, acumulación de agua y lodo de los taludes laterales que interrumpieron la transitabilidad vehicular y peatonal en las mencionadas carreteras;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 023-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 023-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 420 359,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las trochas carrozables Ampurhuay - Pampa Coris – Pallalla – Amaco, Añancusi – Anaylla - Yañacc, Laymina – Antaymina, Pte. Tres Marías - Chupaca – JCM – Yacuy, Ccehcay – Yanaocco - Ampurhuay – Añancusi, Carpas – Conchán – Tres de Mayo, Ccellorumí – Panccan – Ccehcay, Ambo – Huari - Al.And – Uyrumpi, Acoria – Silva, Acoria – Antaymisa y Acoria –

Chainapampa, ubicadas en el Distrito de Acoria, que fueron afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 05 de marzo de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y material suelto en varios tramos de las citadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 024-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 024-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80 545,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Caja, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras Chilcapite – Ccasancca, Pomacancha – Toccto – Rurunmarca – Ccasancca y Pomacancha – Huancallaco, afectadas por las intensas lluvias producidas el 04 de febrero de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y material suelto en diferentes tramos de las citadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2650-2011/ INDECI/4.0 solicita la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 941 270,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de emergencia denominado “Rehabilitación del Puente Pampatama, Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes – Región Apurímac”, el mismo que ha sido declarado elegible mediante Oficio N° 442-2011-EF/63.01 por la Dirección General de Política del Inversiones – DGPI y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Informe Técnico N° 39-2011-PCM/OGPP-OPI;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan tener tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 659 177,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 659 177,00), a fin de atender acciones de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	1.000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector

En Nuevos Soles

		Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0. Reserva de Contingencia			2 659 177,00

		TOTAL EGRESOS	2 659 177,00
			=====

A LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUNCION	05	: Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA FUNCIONAL	016	: Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0036	: Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.077985	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4. Donaciones y Transferencias			2 659 177,00

		TOTAL EGRESOS	2 659 177,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas